



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ (LANZAROTE)

Plaza León y Castillo, nº 8 C.P. 35 550
 TF: 928 52 01 28 - 52 06 57/58 Fax: 928 52 00 65 / 928 52 22 05 (línea 4 líneas)
 e-mail: ofcinatécnica@sanbartolome.es
 Web: www.sanbartolome.es

JOSÉ MANUEL FIESTAS PERDOMO. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ (LANZAROTE).

CERTIFICO:

Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de enero de 2021, adoptó entre otros, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número de concejales y concejales presentes de la Corporación, (14 votos a favor y 1 abstención), el acuerdo que transcrito literalmente dice lo siguiente:

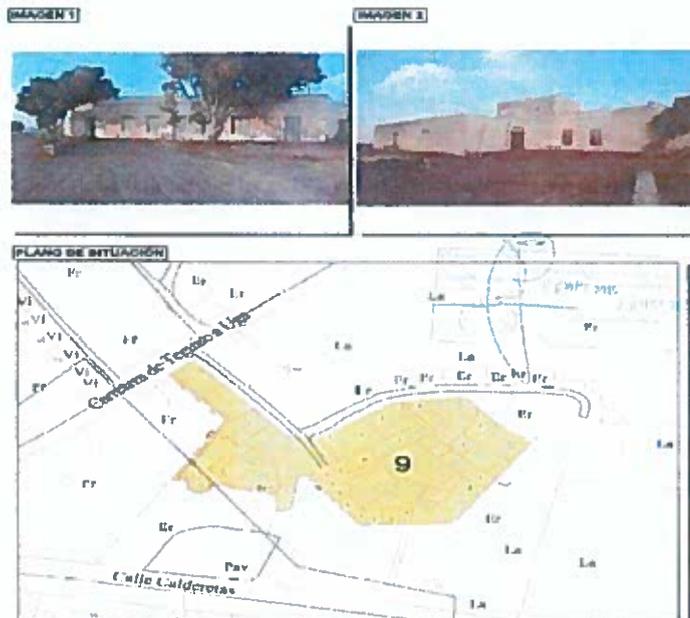
"CUARTO.- EXPTE. 2020003776.- ACUERDO, QUE PROCEDA, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO MUNICIPAL COMPRENSIVO DE LOS BIENES QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO MUNICIPAL, PARA INCLUIR LOS ELEMENTOS QUE FALTAN EN LA FICHA Nº 9 DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "CASA DE LOS CARRASCOS" SITUADO EN LA C/CALDERETAS, 208 DE SAN BARTOLOME, APROBADA INICIALMENTE POR EL PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa Urbanismo de fecha 20 de enero de 2021, que copiada literalmente dice lo siguiente:

Exp 2020003776

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La CASA DE LOS CARRASCOS constituye una edificación que figura bajo el número 9 de orden en el, aprobado definitivamente por el Pleno en sesión celebrada el día 19 de octubre de octubre de 2005 (B.O.C. de 26 de octubre de 2005 y B.O.P. Nº 137, de 26 de octubre de 2005), con el grado de protección estructural y tipos de intervenciones administrativas (conservación, restauración, consolidación y acondicionamiento), recomendándose la restitución de volúmenes constructivos, distribución, tipología arquitectónica y elementos característicos de la configuración inicial del inmueble, hoy parcialmente desaparecida.



INGENIERIA TÉCNICA CANARIA, S.A. e INYTRA CONSULTORES, S.L.

Firmado por:	JOSÉ MANUEL FIESTAS PERDOMO - SECRETARIO - Secretario/A VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejál	Fecha: 27-01-2021 12:01:32 Fecha: 27-01-2021 12:14:20	
Nº expediente administrativo: 2020-003776 Código Seguro de Verificación (CSV): 726FBFB8F4F2861E40F21307A3831C5D Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/726FBFB8F4F2861E40F21307A3831C5D			
Fecha de sellado electrónico: 28-01-2021 11:18:59	- 1/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 11:12:48	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME (LANZAROTE)

Plaza León y Castillo, nº 8 C.P. 35 550
TF: 928 52 01 28 - 52 06 57/58 Fax: 928 52 00 65 / 928 52 22 05
e_mail: oficinatecnica@sanbartolome.es
Web: www.sanbartolome.es

CATALOGO ARQUITECTÓNICO MUNICIPAL

San Bartolomé

DATOS IDENTIFICATORIOS

CÓDIGO FICHA

9

Form containing identification data: Dirección: Calle Calderetas n.208, Núcleo: San Bartolomé, Referencia catastral: 0005003001T30G000111M, Donominación: "Casa de los Carrasco", Cronología: Finales del S XVIII, Propiedad: Privada, Descripción: Vivienda solariega consistente en la sucesión de volúmenes con "sobrado", patio, dependencias y líneas agrícolas anexas...



VALORACIÓN

Form containing valuation data: Estado de Conservación: Mala, Grado de Protección: Integral

INTERVENCIONES

Form titled 'Tipo de Intervención Admitida' containing text: Conservación, Restauración, Consolidación y Acondicionamiento.

Form titled 'Intervenciones Recomendadas' containing text: Restitución de volúmenes constructivos, distribución, tipología arquitectónica y elementos característicos de la configuración original del inmueble, hoy parcialmente desaparecida.



INGENIERIA TECNICA CANARIA, S.A. & HYDRA CONSULTORES, S.L.



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
 www.sanbartolome.es
LANZAROTE

Así mismo, a efectos identificativos, se inserta ortofoto aérea:



HASTA EL 30/07/2016. EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL ES DE APLICACIÓN EN EL MUNICIPIO EN EL QUE SE ENCUENTRA ESTE INMUEBLE

Datos del área inservible

Referencia catastral: D0050050FTJ0G0001UH

Localidad: CL CALDERETAS 118
 35550 S.BARTOLOME LANZAROTE (LAS PALMAS)

Clase Urbana

Superficie (m²): 453 m²

Coefficiente de participación: 100.000000 %

Uso: Residencial

Año construcción local principal: 1920

Datos de la finca en la que se integra el área inservible



Localización: CL CALDERETAS 118
 S.BARTOLOME LANZAROTE (LAS PALMAS)

Superficie construida: 453 m²

Superficie suelo: 1.257 m²

Tipo Finca: Parcela construida sin división horizontal

Elementos Constructivos del área inservible

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie catastral (m ²)	Tipo Finca	Fecha Finca
VIVIENDA	T	00	05	468		
VIVIENDA	T	00	05	45		

Firmado por:	JOSÉ MANUEL FIESTAS PERDOMO - SECRETARIO - Secretaria/A VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal	Fecha: 27-01-2021 12:01:32 Fecha: 27-01-2021 12:14:20	
Nº expediente administrativo: 2020-003776 Código Seguro de Verificación (CSV): 726FBFB8F4F2861E40F21307A3831C5D Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/726FBFB8F4F2861E40F21307A3831C5D			
Fecha de sellado electrónico: 28-01-2021 11:16:59	- 3/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 11:12:49	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

SEGUNDO.- El citado bien se encuentra ordenado, y ello en aplicación de los artículos 50.3 de la Ley 11/2019, de 25 abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, 134.1 b) de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y 54.2 y 87 E. b) del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018 de 26 de diciembre, que **consideran a los catálogos como instrumentos complementarios de la ordenación urbanística.**

TERCERO.- Mediante escrito con nº 8540/2020 de 16 de junio, de registro de entrada, presentado por José Ignacio Valdera Calvo, en nombre y representación de Bodegas Bermejós S.L., se insta la **actualización del catálogo municipal, a fin de incluir los elementos que faltan en la casa de los Carrasco, concretamente un ALJIBE Y LA DEPENDENCIA EXTERIOR AL MURO que se describe.**

CUARTO.- Por el **Cabildo Insular** se ha emitido con fecha 17 de julio de 2020, **Informe** exigido por el artículo 54 de la Ley 11/2019, de 25 abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

QUINTO.- Por los **servicios técnicos municipales** se emite **informe** de fecha 28 de octubre de 2020, exigido por el artículo 54 de la Ley 11/2019, de 25 abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, y artículos 79 a 83 de Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

SEXTO.- Por el secretario se emite **informe jurídico** de 12 de noviembre de 2020, exigido por el artículo 54 de la Ley 11/2019, de 25 abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, y artículos 79 a 83 de Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

SÉPTIMO.- EL Pleno en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2020, adoptó el acuerdo, cuya parte resolutive es la a continuación transcrita:

Aprobar inicialmente la modificación de la ficha nº 9 del **Catálogo Arquitecto Municipal**, comprensivo de los bienes que constituyen el **Patrimonio Arquitectónico** de este Municipio del **catálogo municipal**, al objeto de **incluir los elementos que faltan en la CASA DE LOS CARRASCOS, concretamente un aljibe y la dependencia exterior al muro que se describe**, en los términos que indica el informe de patrimonio del Cabildo y el de los servicios técnicos municipales,.

Someter el presente acuerdo a **información pública** por plazo de un mes, mediante anuncio a insertar en el BOC y uno de los periódicos de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica del ayuntamiento. Transcurrido el plazo de **información pública** se informarán por los servicios técnicos y jurídicos las alegaciones, que en su caso, se presenten, y se someterá a la aprobación definitiva del Pleno del ayuntamiento, para su posterior publicación en el BOP, a los

4

Firmado por:	JOSÉ MANUEL FIESTAS PERDOMO - SECRETARIO - Secretario/A VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal	Fecha: 27-01-2021 12:01:32 Fecha: 27-01-2021 12:14:20	
Nº expediente administrativo: 2020-003776 Código Seguro de Verificación (CSV): 726FBFB8F4F2881E40F21307A3831C5D Comprobación CSV: https://esadmin.sanbartolome.es/publico/documento/726FBFB8F4F2881E40F21307A3831C5D			
Fecha de sellado electrónico: 28-01-2021 11:18:59	- 4/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 11:12:49	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

efectos de su entrada en vigor de la citada modificación.

OCTAVO.- El citado acuerdo se sometió a **exposición pública** mediante anuncio insertado en el B.O.C. nº 256, de 14 de diciembre de 2020 y en la sede electrónica de la página web de este ayuntamiento

NOVENO.- De oficio por esta administración se presenta **alegación** de 28 de diciembre de 2020, a fin de corregir error, ya que, en el citado acuerdo plenario no se incluyó **por error que se deduce del propio expediente y la documentación del mismo**, lo que propone el informe de patrimonio del cabildo y el de los servicios técnicos municipales que es establecer el grado de protección parcial del inmueble, **pasando del grado de protección integral al grado de protección parcial**. En dicho escrito de alegaciones se insta lo siguiente:

Que por el pleno municipal en el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la ficha nº 9 del Catálogo Arquitecto Municipal, comprensivo de los bienes que constituyen el Patrimonio Arquitectónico de este Municipio del catálogo municipal, al objeto de incluir los elementos que faltan en la **CASA DE LOS CARRASCOS, concretamente un aljibe y la dependencia exterior al muro que se describe**, en los términos que indica el informe de patrimonio del Cabildo y el de los servicios técnicos municipales, **se modifique también el grado de protección del inmueble, pasando del grado de protección integral al grado de protección parcial**.

A los anteriores antecedentes de hecho le resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete a los ayuntamientos a tenor del artículo 17 a) de la Ley 11/2019, de 25 abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, **elaborar, gestionar y mantener los catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales**.

El artículo 53 de la citada ley señala que **son competentes para elaborar, aprobar y gestionar el catálogo municipal de bienes patrimoniales culturales los ayuntamientos en cuyo municipio radiquen los bienes, estando obligados a mantenerlo actualizado**.

SEGUNDO.- En cuanto al procedimiento, el artículo 54 de la Ley 11/2019, de 25 abril, de Patrimonio Cultural de Canarias:

-Artículo 54 Procedimiento

1. La aprobación del catálogo municipal de bienes patrimoniales culturales requerirá la previa incoación y tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

2. El inicio del procedimiento de aprobación del catálogo municipal de bienes patrimoniales culturales se acordará de oficio por el ayuntamiento respecto de aquellos bienes que se encuentren en su respectivo ámbito municipal.

Firmado por:	JOSÉ MANUEL FIESTAS PERDOMO - SECRETARIO - Secretario/A VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal	Fecha: 27-01-2021 12:01:32 Fecha: 27-01-2021 12:14:20	
Nº expediente administrativo: 2020-003776 Código Seguro de Verificación (CSV): 726FBFB8F4F2881E40F21307A3831C5D Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/726FBFB8F4F2881E40F21307A3831C5D			
Fecha de sellado electrónico: 28-01-2021 11:16:59	- 5/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 11:12:49	



3. Los catálogos podrán formularse como documentos integrantes del planeamiento territorial o urbanístico o como instrumentos de ordenación autónomos. En este último supuesto, en su formulación, tramitación y aprobación se estará a lo previsto para los planes especiales de ordenación.

4. El procedimiento para la aprobación del catálogo municipal de bienes patrimoniales culturales deberá resolverse y notificarse en el plazo máximo de doce meses, desde el inicio del procedimiento. La aprobación del catálogo, mediante acuerdo del pleno del ayuntamiento, **requerirá previo informe preceptivo favorable del cabildo insular correspondiente.** La solicitud de este informe tendrá efectos suspensivos del plazo de resolución del procedimiento que medie entre la petición de informe favorable, que deberá comunicarse a las personas interesadas, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos, de acuerdo con lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.

5. Una vez entre en vigor el catálogo municipal, el ayuntamiento comunicará y remitirá copia del mismo, al cabildo insular correspondiente, y al departamento de la Administración pública de la comunidad autónoma competente en materia de patrimonio cultural.

TERCERO.-El artículo 87 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, indica lo siguiente:

Artículo 87.- Obligatoriedad y forma.

1. Los catálogos de protección (CTGO) a los que se refiere el artículo 151 de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, tienen por objeto completar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio histórico, artístico, arquitectónico, paisajístico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, ecológico, científico, técnico o cualquier otra manifestación cultural o ambiental. También se recogerán los caminos reales y los senderos tradicionales por su especial valor etnográfico.

2. Los ayuntamientos tienen la obligación de aprobar y mantener actualizado el catálogo de protección, que contenga la identificación precisa de los bienes o espacios que, por sus características singulares o de acuerdo con la normativa del patrimonio histórico de Canarias, requieren de un régimen específico de conservación, estableciendo el grado de protección que les corresponda y los tipos de intervención permitidos en cada caso. El catálogo tendrá la forma de registro administrativo accesible por medios telemáticos.

3. Los catálogos podrán formularse como documentos integrantes del planeamiento territorial o urbanístico o como instrumentos de ordenación autónomos. En este último supuesto, en su formulación, tramitación y aprobación se estará a lo previsto para los planes especiales de ordenación.

CUARTO.- Al constituir el catálogo de arquitectónico de este ayuntamiento, así como el etnográfico, aprobados definitivamente en su día, **instrumentos autónomos, para la modificación de los mismos, ha de seguirse la tramitación exigida para los planes especiales de ordenación, y en aplicación del artículo 54 de la Ley 11/2019, de 25 abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, y 79 a 83 de Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, los tramites que se han de cumplimentar para su modificación o actualización son los siguientes:**

Firmado por:	JOSÉ MANUEL FIESTAS PERDOMO - SECRETARIO - Secretario/A VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejala	Fecha: 27-01-2021 12:01:32 Fecha: 27-01-2021 12:14:20	
Nº expediente administrativo: 2020-003776 Código Seguro de Verificación (CSV): 726FBFB8F4F2861E40F21307A3831C5D Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/726FBFB8F4F2861E40F21307A3831C5D			
Fecha de sellado electrónico: 28-01-2021 11:16:59	- 6/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 11:12:49	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

-Informe del cabildo insular, exigido por el artículo 54 de la Ley 11/2019, de 25 abril, de Patrimonio Cultural de Canarias:

-Informes de los servicios técnicos y jurídicos municipales.

-Aprobación inicial del Pleno del ayuntamiento.

-Información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el BOC y uno de los periodicos de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica del ayuntamiento.

-Aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento, previos los informes técnico y jurídico de los servicios municipales.

-Publicación del acuerdo de modificación del catálogo en BOP, a efectos de su entrada en vigor.

QUINTO.- De la lectura del Informe de 17 de julio de 2020, emitido por el Cabildo que exige el artículo 54 de la Ley 11/2019, de 25 abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, se concluye de manera favorable a la inclusión de los mencionados bienes en el catálogo, estableciéndose el grado de protección y los tipos de intervención admitidos.

SEXTO.- El informe técnico municipal de 28 de octubre de 2020, concluye literalmente lo siguiente:

Considerando lo expuesto en el INFORME SOBRE LOS VALORES PATRIMONIALES DE LA DENOMINADA CASA CARRASCO, SITUADA EN CALLE LAS CALDERETAS N.º 208, LA FLORIDA, T.M. SAN BARTOLOMÉ del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Lanzarote, lo dispuesto en el Catálogo Arquitectónico Municipal, lo recogido al caso por la normativa urbanística del municipio de San Bartolomé y lo dictado por la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, la técnico que suscribe este Informe manifiesta:

- Por un lado, para la construcción existente y protegida se propone modificar la ficha nº 9 del Catálogo Arquitectónico Municipal de San Bartolomé de acuerdo con lo descrito.

- Por otro, se propone la inclusión en esta ficha nº 9 del aljibe y de las dependencias exteriores al muro de cerramiento sureste de la vivienda, indispensables para entender las relaciones espaciales y funcionales del complejo inmobiliario protegido. El grado de protección y el tipo de intervención permitidas en estas construcciones serán las siguientes:

• Grado de protección: **parcial**

• Tipo de intervenciones permitidas: Con carácter general las intervenciones permitidas en todos los elementos recogidos para el ámbito de protección parcial serían las de **investigación, valorización, mantenimiento, conservación, consolidación y restauración de acuerdo a definición dada en el artículo 11 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.**

La aljibe desaparecida y el muro de la tapia teniendo en cuenta que se tiene un conocimiento bastante aproximado en cuanto a sus dimensiones, volumen, características tipológicas, materiales y técnicas constructivas deberán ser objeto de una intervención de **reconstrucción con el fin de entender la dimensión del gran complejo hidráulico de esta edificación de acuerdo**

7

Firmado por:	JOSÉ MANUEL FIESTAS PERDOMO - SECRETARIO - Secretario/A VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejál	Fecha: 27-01-2021 12:01:32 Fecha: 27-01-2021 12:14:20	
Nº expediente administrativo: 2020-003776 Código Seguro de Verificación (CSV): 726FBFB8F4F2861E40F21307A3831C5D Comprobación CSV: https://admin.sanbartolome.es/publico/documento/726FBFB8F4F2861E40F21307A3831C5D			
Fecha de sellado electrónico: 28-01-2021 11:16:59	- 7/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 11:12:49	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

a definición dada en el artículo 11 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

En aquellos espacios actualmente libres pero que albergaron antiguamente el conjunto de dependencias que en su día fueron demolidas teniendo en cuenta que no se tiene un conocimiento preciso y detallado de las mismas, pero que eran volúmenes que originalmente existían y que participaban en la construcción de una dialéctica espacial entre las diferentes áreas que conformaban este complejo, podrán ser objeto de intervenciones de Remonta y Ampliación de acuerdo con la definición recogida en la Ley 11/2019, de 25 de abril, pero con una serie de condiciones:

-La altura máxima deberá ser inferior a la cota mínima del muro de la tapia a fin que no sean perceptibles desde el exterior.

-Teniendo en cuenta que estos espacios estaban ocupados por dependencias destinadas a un uso económico, las posibles nuevas ampliaciones deberán de conservar y mantener ese carácter secundario respecto a la vivienda familiar.

-Las posibles nuevas ampliaciones deberán ser objeto de un tratamiento cuidadoso que tenga por objeto compaginar su correcta integración estética con el inmueble sin que pueda entrar a competir con las partes originales, con un tratamiento diferenciador (lo más sutil posible) que permita identificar las partes originales de las ampliaciones.

-El espacio libre que separaba la vivienda familiar de las dependencias demolidas deberá de conservarse como un espacio de transición que ayuden a comprender la articulación original de los distintos habitáculos que conformaban la edificación.

Por lo anteriormente expuesto se PROPONE al PLENO la adopción del siguiente

ACUERDO.

PRIMERO. - Estimar la alegación de oficio de 28 de diciembre de 2020, formulada por esta administración, y en consecuencia, aprobar definitivamente la modificación de la ficha nº 9 del Catalogo Arquitecto Municipal, comprensivo de los bienes que constituyen el Patrimonio Arquitectónico de este Municipio del catálogo municipal, al objeto de incluir los elementos que faltan en la CASA DE LOS CARRASCOS, concretamente un aljibe y la dependencia exterior al muro que se describe, en los términos que indica el Informe de patrimonio del Cabildo y el de los servicios técnicos municipales, modificándose el grado de protección del inmueble, que pasa del grado de protección integral, al grado de protección parcial.

SEGUNDO. - Publíquese anuncio del presente acuerdo en BOP de La Palmas, a efectos de su entrada en vigor y en la sede electrónica del ayuntamiento”.

Y para que así conste, haciendo la salvedad prevista en el art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidad Locales en el sentido de no haber sido aprobada el acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, a los efectos oportunos, expido el presente, que firmo de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado del Área de Régimen Interior (Decreto 2241/2019 de 15 de junio-BOP nº77 de 26 de junio). Victoriano A. Rocío Romero, en San

Firmado por:	JOSÉ MANUEL FIESTAS PERDOMO - SECRETARIO - Secretario/A VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal	Fecha: 27-01-2021 12:01:32 Fecha: 27-01-2021 12:14:20	
Nº expediente administrativo: 2020-003776 Código Seguro de Verificación (CSV): 726FBFB8F4F2861E40F21307A3831C5D Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/726FBFB8F4F2861E40F21307A3831C5D			
Fecha de sellado electrónico: 28-01-2021 11:16:59 - 8/9 - Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 11:12:49			



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

Bartolomé (Lanzarote), en la fecha que figura en el cuadro de autenticación al margen del presente documento.

Firmado por:	JOSÉ MANUEL FIESTAS PERDOMO - SECRETARIO - Secretario/A VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejat	Fecha: 27-01-2021 12:01:32 Fecha: 27-01-2021 12:14:20	
Nº expediente administrativo: 2020-003778 Código Seguro de Verificación (CSV): 726FBFB8F4F2861E40F21307A3831C5D Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/726FBFB8F4F2861E40F21307A3831C5D			
Fecha de sellado electrónico: 28-01-2021 11:16:59	- 9/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-02-2021 11:12:49	

ANUNCIO**615**

Expediente 2020003776. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 11/2019, de 25 abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, y 79 a 83 del Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, se pone en general conocimiento y en el de los interesados, que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2021, aprobó definitivamente, al amparo del preceptivo informe de los servicios de patrimonio del Cabildo Insular y de los informes técnico y jurídico de los servicios municipales, la modificación de la ficha número 9 del Catalogo Arquitecto Municipal, comprensivo de los bienes que constituyen el Patrimonio Arquitectónico de este Municipio, aprobado definitivamente en sesión plenaria celebrada el día 19 de octubre de octubre de 2005 (B.O.C. de 26 de octubre de 2005 y B.O.P. número 137, de 26 de octubre de 2005), al objeto de incluir los elementos que faltan en la CASA DE LOS CARRASCOS, concretamente un aljibe y la dependencia exterior al muro que se describe, en los términos que indica el informe de patrimonio del Cabildo y el de los servicios técnicos municipales, modificándose el grado de protección del inmueble, que pasa del grado de protección integral, al grado de protección parcial, siendo los tipos de intervención permitidas en el ámbito de protección parcial, las de investigación, valoración, mantenimiento, conservación, consolidación y restauración de acuerdo a la definición dada por el artículo 11 de la Ley 11/2019 de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias.

En San Bartolomé (Lanzarote), a veintiocho de enero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. PD. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE REGIMEN INTERIOR (Decreto 2241/2019 de 15 de junio-BOP número 77 de 26 de junio). Victoriano A. Rocío Romero.

8.417

ANUNCIO**616**

Expediente 2021000123. Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, mediante ACUERDO adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2021, al amparo de los respectivos informes

técnico y jurídico de los servicios municipales e informe jurídico del secretario, un PROGRAMA DE ACTUACIÓN SOBRE EL MEDIO URBANO (PAMU), que tiene por objeto realizar una modificación del vigente instrumento de planeamiento urbanístico de este municipio, que permita dar cabida al proyecto de obra de adaptación y adecuación del gimnasio de san Bartolomé y una redelimitación de una dotación para equipamiento deportivo, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA, junto con el expediente que se instruye al efecto, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la página web de este ayuntamiento (www.sanbartolome.es), por un plazo de TREINTA (30) DÍAS, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello conforme al artículo 122.2 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 7 e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Durante el plazo de TREINTA DÍAS de información pública, las personas interesadas podrán examinar el expediente y los documentos aprobados, personándose en las Dependencias Municipales de Oficina Técnica, sita en la segunda planta de la Casa Consistorial ubicada en la Plaza León y Castillo s/n de San Bartolomé (Lanzarote), de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas, o accediendo a la página web, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento. En el supuesto caso, que se presenten reclamaciones o sugerencias deberán ser resueltas por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo publicarse íntegramente su texto en el B.O.P. de la Provincia de las Palmas, y en el portal de transparencia de la página web de este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El expediente administrativo, se encuentra publicado en la página www.sanbartolome.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Bartolomé (Lanzarote), a veintiocho de enero de dos mil veintiuno.



A-DATOS IDENTIFICATORIOS

- Dirección Postal: Calle Las Calderetas nº 208, La Florida, T.M. San Bartolomé, Lanzarote.

-Propiedad: Bodegas Los Bermejós S.L.; CIF: B35642933.

-Referencia Catastral: 35019A004004560000AI Polígono 4, parcela 456.

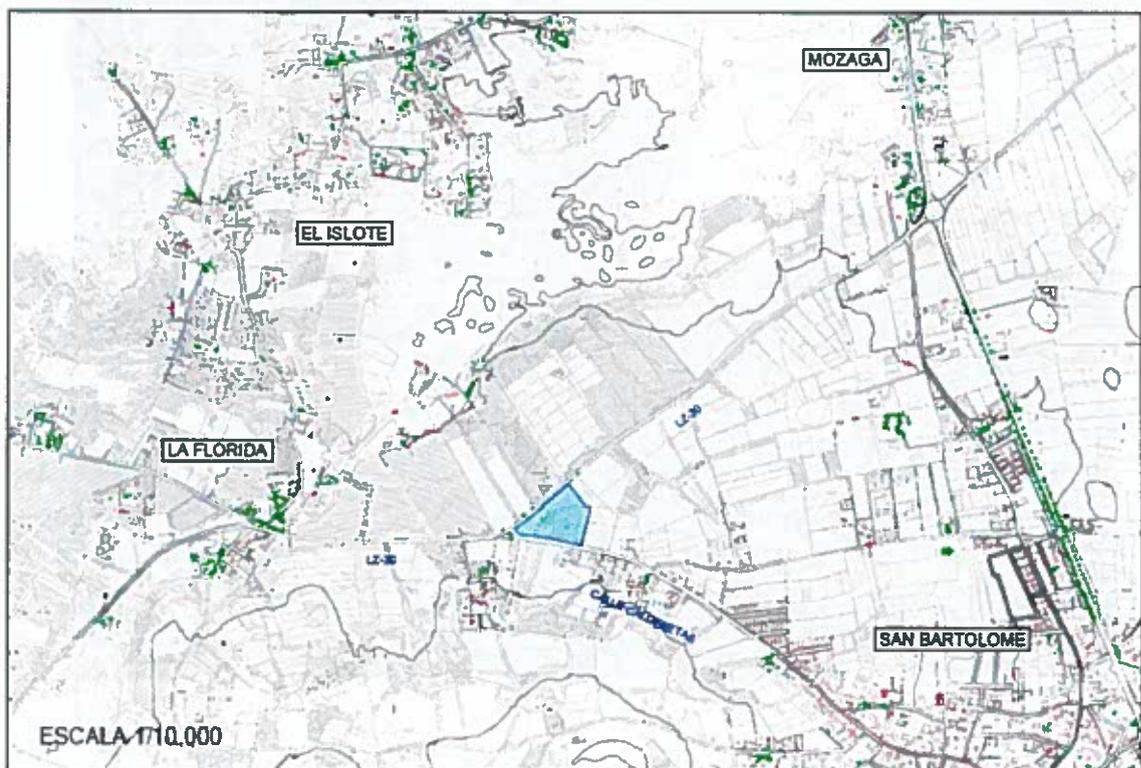
-Coordenadas UTM:

X: 633.998,26

Y: 3.209.703,03

- Cota: 295,87 m.

-Plano de Situación:

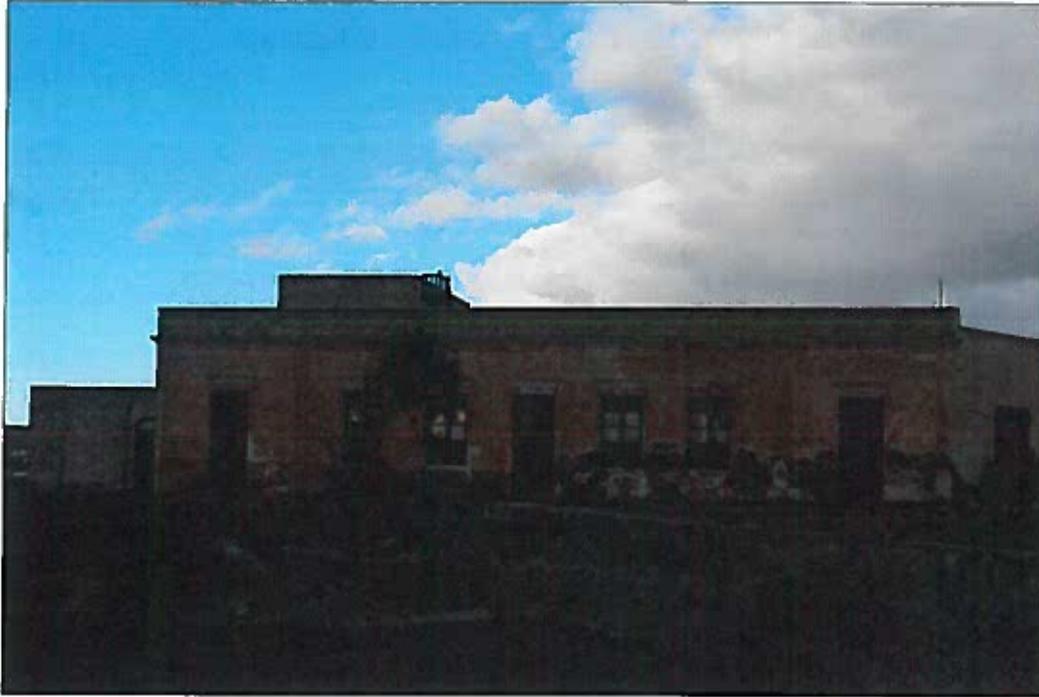




AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME (LANZAROTE)

Plaza León y Castillo, nº 8 C.P. 35.550
TF: 928 52 01 28 -52 06 57/58 Fax: 928 52 00 65 / 928 52 22 05 (línea directa)
e_mail: oficinatecnica@sanbartolome.es
Web: www.sanbartolome.es

-Fotos de fachadas principales:



Firmado por:	ANDREA GRAU MARTÍNEZ	Fecha:	28-08-2021 08:42:10	
Nº expediente administrativo: 2020-003776 Código Seguro de Verificación (CSV): E111F9F1DE88185B37FD8DEC68C069D1 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/E111F9F1DE88185B37FD8DEC68C069D1				
Fecha de sellado electrónico:	28-08-2021 08:42:45	- 2/28 -	Fecha de emisión de esta copia:	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME (LANZAROTE)

Plaza León y Castillo, nº 8 C.P. 35.550
TF: 928 52 01 28 -52 06 57/58 Fax: 928 52 00 65 / 928 52 22 05 (Oficina Técnica)
e_mail: oficinatcnica@sanbartolome.es
Web: www.sanbartolome.es

- Fotos galería interior:



- Fotos aljibe existente:



- Fotos volumen a 2 alturas:





B-DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

El inmueble situado en la calle Calderetas n.º 208, La Florida, T.M. San Bartolomé consiste en un gran complejo arquitectónico donde la parte principal corresponde a la vivienda familiar compuesta por un conjunto de habitaciones en las que destaca sus techos de madera, siendo uno de ellos a cuatro aguas. En este último cuarto se aprecia una pequeña hornacina empotrada en la pared y enmarcada en un marco en relieve de mortero pintado de color azul, bajo la cual se encuentra un zócalo decorado. También habría que destacar los suelos de las dependencias, siendo algunos de ellos en tarima flotante de madera y otros de losetas hidráulicas con motivos decorativos de gran riqueza y valor.

El conjunto de carpinterías de los vanos de la Casa se encuentra en un estado de conservación relativamente bueno, observándose diferentes modelos tipológicos propios de momentos distintos, pero todos ellos de gran valor patrimonial.

En esta parte de la casa también habría que destacar el antiguo comedor familiar en el que se observan suelos hidráulicos de gran belleza y estética, tres grandes alacenas situadas en la pared orientada al naciente, enfrente de las cuales se sitúa una puerta central flanqueada a ambos lados por ventanas de madera corridas hasta el suelo. En un lateral de este comedor se encuentra otra alacena empotrada que servía de mueble para albergar la pila de destilar el agua y el bernegal.

Este comedor se abre hacia un patio, que ha sido alterado recientemente. Originalmente este patio estaba conformado por una zona central ajardinada dejando un perímetro exterior de tránsito el cual estaba cubierto por una galería de madera cubierta de gran valor y estética, la cual ha desaparecido, siendo recomendable su recuperación y reposición respetando sus características originales.

Un de los cuerpos presenta una doble altura a modo de sobrado, a la cual se accede por una escalera de madera que se apoya en un basamento de mampostería que ofrece los siete primeros pasos realizados en cantos labrados. En esta segunda altura se encuentran dos habitáculos, abriéndose uno de ellos al naciente mediante una ventana de cuarterones acristalados. En el exterior de la pared orientada al norte de esta dependencia se observa la huella de alguna estructura que en su tiempo estuvo adosada a esta habitación. A juzgar por las dimensiones y espesor de las huellas dejadas, posiblemente se tratase de algún elemento ligero construido en madera.

Otra parte de la casa, se encontraba destinada a las dependencias del personal que trabajaba de forma cotidiana en la casa. Se trata de dependencias más austeras desde el punto de vista estético, pero igualmente poseedoras de grandes valores. En este sentido, habría que destacar el aljibe que se encuentra en el patio entorno al cual se articulan las dependencias de esta zona de la casa, un horno con dos bocas y las carpinterías.

Firmado por:	ANDREA GRAU MARTÍNEZ	Fecha:	28-08-2021 08:42:10
Nº expediente administrativo: 2020-003776 Código Seguro de Verificación (CSV): E111F9F1DE88185B37FD8DEC68C069D1 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/E111F9F1DE88185B37FD8DEC68C069D1			
Fecha de sellado electrónico:	28-08-2021 08:42:45	- 4/28 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-08-2021 08:42:47





Por último la casa contaba con una zona en la que se ubicaban todas las dependencias destinadas a la economía y producción. De esta zona, la única parte que se conserva es la dedicada a la producción y crianza de vinos. Se trata de una gran dependencia de hasta cuatro metros de altura donde se encuentra una antigua lagar con un sistema de prensado mediante *usillo*. En esta lagar, se encuentra toda una serie de objetos y herramientas vinculadas con la producción vitícola. El resto de este área dedicado a la producción económica de la familia albergaba los corrales, cuartos de herramientas, cuartos del grano, pajeros, etc. Esta zona la cual se articulaba entorno a un patio que lo separaba de la zona más noble de la casa, ha sido objeto de una demolición.

De este modo, la propiedad estaba compuesta por tres grandes unidades diferenciadas y separadas las unas de las otras mediante espacios abiertos a modo de patio. Estas tres unidades serían: la vivienda familiar que se correspondería a la parte más noble, la parte dedicada a las estancias de las personas que trabajaban cotidianamente en la propiedad, y la parte más trasera dedicada a la producción económica la cual ha sufrido importantes demoliciones ilegales y de la que solo se conserva la bodega y largar. La superficie construida aproximada de cada una de estas unidades es de 383,79 m², de 190,75 m² y de 382,09 m² (existentes) respectivamente. Además, se observa una superficie de, aproximadamente, 920 m² a recuperar en la unidad dedicada a la producción económica.

El conjunto de la casa se encontraba tapiada por un muro de más de cuatro metros de altura, rematado en bisel, con diferentes aperturas a lo largo de su recorrido. En la parte sureste de este muro, asociada a la parte de producción económica, pero en el exterior de este perímetro, también se encontraban dos estructuras realizadas con muros de piedra conectadas con un acceso hacia el interior de la tapia.

En el exterior de la casa, se encontraba todo un sistema hidráulico de cierta complejidad que se concentraba en la parte noroeste de la parcela. Este sistema estaba compuesto por tres aljibes de arcos de piedras, abrevaderos para el ganado y diferentes canales. Una de estas aljibes, la cual tenía una superficie aproximada de unos 300 metros cuadrados fue objeto de una demolición, siendo recomendable su reconstrucción y reposición respetando los valores y materiales originales.

La entrada principal a la propiedad se realizaba mediante un portón de madera de doble hoja, con barrotes de madera verticales y cuarterones en la parte inferior. Este portón se encuentra flanqueado por dos cráteras a modo de maceteros. El portón se abre a una gran explanada empedrada que conduce directamente a la puerta principal de la vivienda. El empedrado de esta zona destaca de forma muy relevante debido a la naturaleza de los elementos que lo conforma, puesto que se trata de elementos de basalto labrado, dispuestos horizontalmente para conformar esta explanada empedrada de más de 200 metros cuadrados.

En este sentido, también habría que mencionar, que gran parte del perímetro de la casa, salvo la orientada al sureste, se encuentra igualmente empedrada mediante la disposición de piedras de diferentes tamaños sin labrar, pero igualmente poseedora de valores patrimoniales.

En la parte situada más al oeste de la propiedad, se encuentra una era-alcogida pavimentada con mortero de cal, de gran valor.

Firmado por:	ANDREA GRAU MARTÍNEZ	Fecha:	26-08-2021 08:42:10	
Nº expediente administrativo: 2020-003776 Código Seguro de Verificación (CSV) E111F9F1DE88185B37FD8DEC68C069D1 Comprobación CSV: https://admin.sanbartolome.es/publico/documento/E111F9F1DE88185B37FD8DEC68C069D1				
Fecha de sellado electrónico:	26-08-2021 08:42:45	- 5/28 -	Fecha de emisión de esta copia:	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME (LANZAROTE)

Plaza León y Castillo, nº 8 C.P. 35.550
TF: 928 52 01 28 - 52 06 57/58 Fax: 928 52 00 65 / 928 52 22 05 (Oficina Técnica)
e_mail: oficinatecnica@sanbartolome.es
Web: www.sanbartolome.es

La fachada principal de la vivienda está conformada por una sucesión de huecos de dintel planto, rematadas con molduras de sección semicircular, un zócalo en relieve y una serie de esgrafiados. En la actualidad todos estos elementos decorativos no se encuentran resaltados con ningún color diferente al del conjunto de la fachada, pero es probable que en el pasado si lo estuvieran. Por esta razón, sería recomendable realizar catas pictóricas a fin de poder determinar el aspecto estético de todos estos elementos.

Así mismo en la fachada norte de la vivienda y en los paramentos exteriores de la bodega, se observan las marcas de antiguas cenefas y de esgrafiados en los sillares de las esquinas. En este sentido sería necesario realizar con carácter previo un intervención a fin de poder determinar cual era el aspecto original de esta parte del edificio.

Firmado por:	ANDREA GRAU MARTÍNEZ	Fecha:	28-08-2021 08:42:10
Nº expediente administrativo: 2020-003776 Código Seguro de Verificación (CSV): E111F9F1DE88185B37FD8DEC68C069D1 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/E111F9F1DE88185B37FD8DEC68C069D1			
Fecha de sellado electrónico:	28-08-2021 08:42:45	- 6/28 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-08-2021 08:42:47

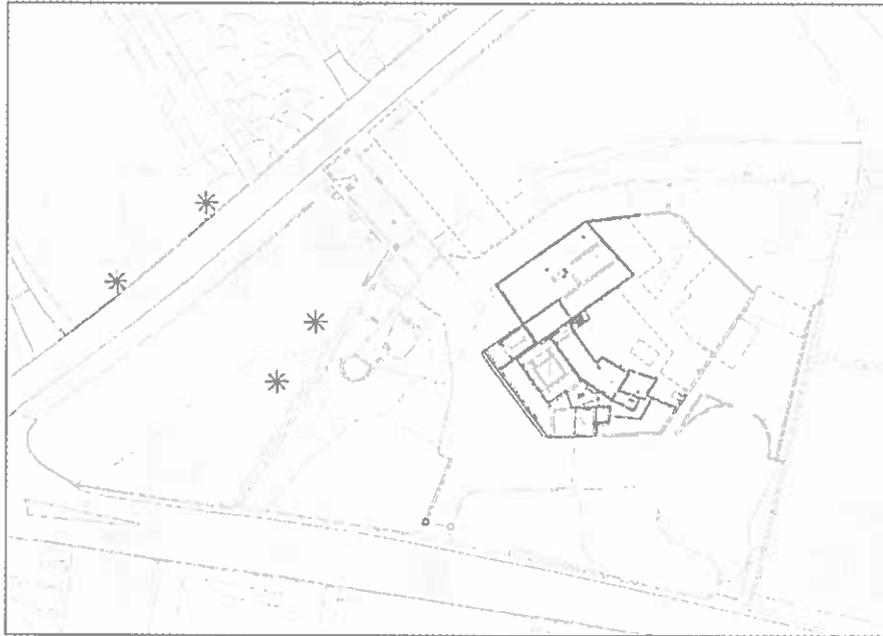




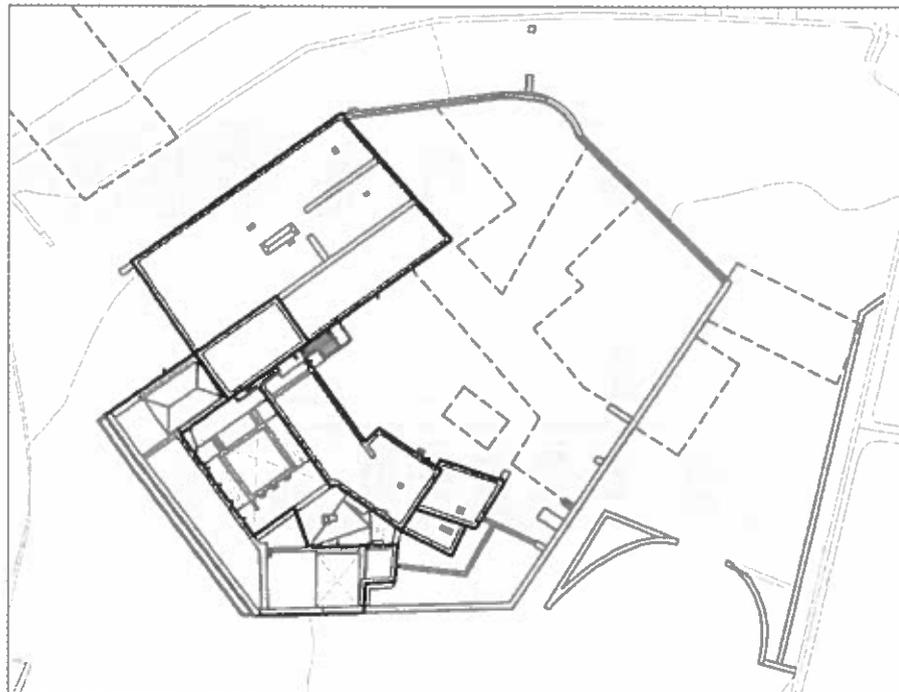
AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME (LANZAROTE)

Plaza León y Castillo, nº 8 C.P. 35.550
TF: 928 52 01 28 - 52 06 57/58 Fax: 928 52 00 65 / 928 52 22 05 (Oficina Técnica)
e_mail: oficinatecnica@sanbartolome.es
Web: www.sanbartolome.es

C-PLANOS



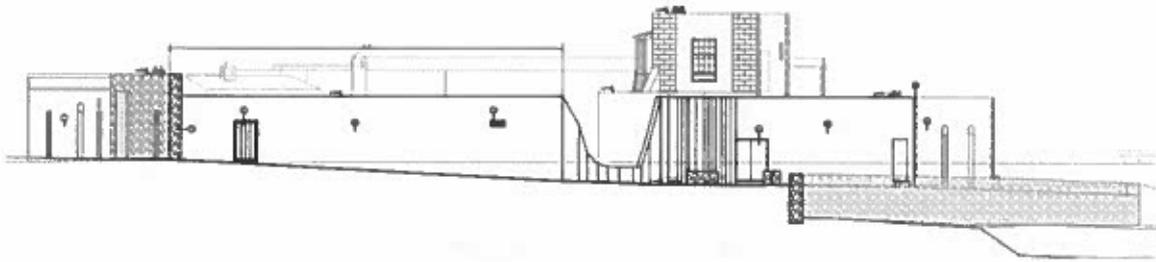
Plano emplazamiento



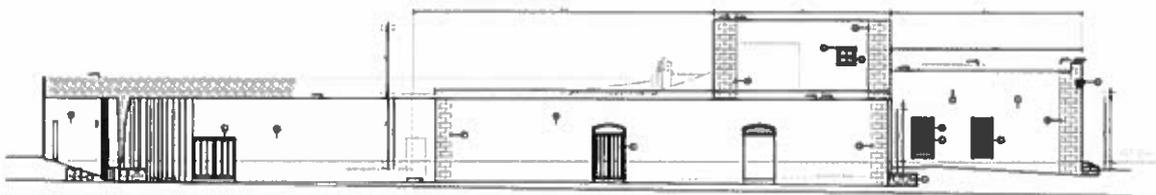
Planta general

Firmado por:	ANDREA GRAU MARTÍNEZ	Fecha:	26-08-2021 08:42:10	
Nº expediente administrativo: 2020-003776 Código Seguro de Verificación (CSV): E111F9F1DE88185B37FD8DEC68C069D1				
Comprobación CSV: https://sadmin.sanbartolome.es/publico/documento/E111F9F1DE88185B37FD8DEC68C069D1				
Fecha de sellado electrónico:	26-08-2021 08:42:45	- 7/28 -	Fecha de emisión de esta copia:	26-08-2021 08:42:47

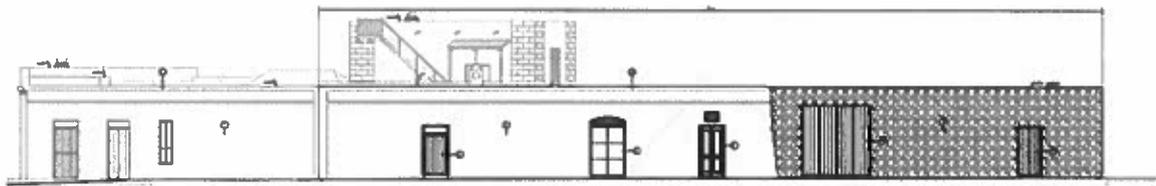




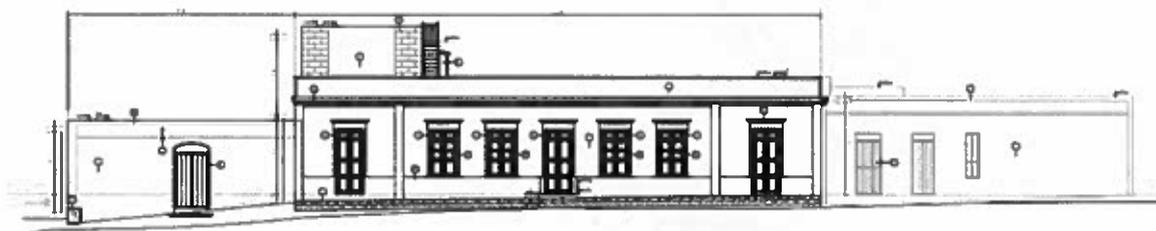
Alzado noreste



Alzado noroeste



Alzado sureste



Alzado suroeste

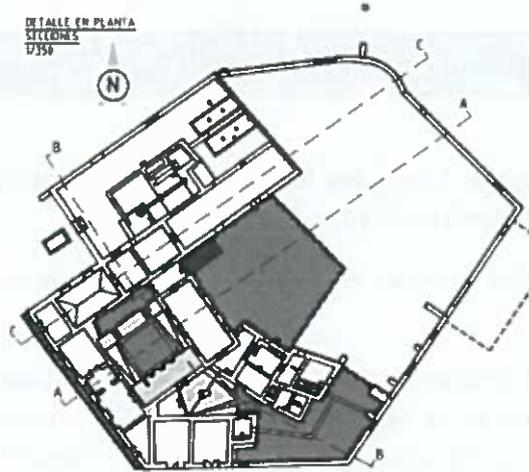
Firmado por:	ANDREA GRAU MARTÍNEZ	Fecha:	28-08-2021 08:42:10	
Nº expediente administrativo: 2020-003776 Código Seguro de Verificación (CSV): E111F9F1DE88185B37FD8DEC68C069D1				
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/E111F9F1DE88185B37FD8DEC68C069D1				
Fecha de sellado electrónico:	28-08-2021 08:42:45	- 8/28 -	Fecha de emisión de esta copia:	28-08-2021 08:42:47



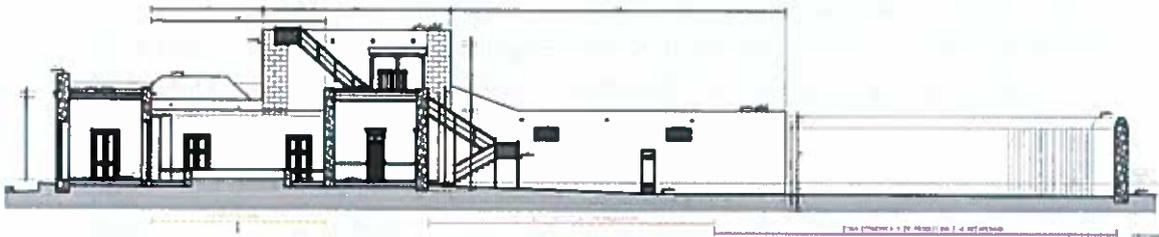
AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME (LANZAROTE)

Plaza León y Castillo, nº 8 C.P. 35.550
TF: 928 52 01 28 - 52 06 57/58 Fax: 928 52 00 65 / 928 52 22 05 (Oficina Técnica)
e_mail: oficinatcnica@sanbartolome.es
Web: www.sanbartolome.es

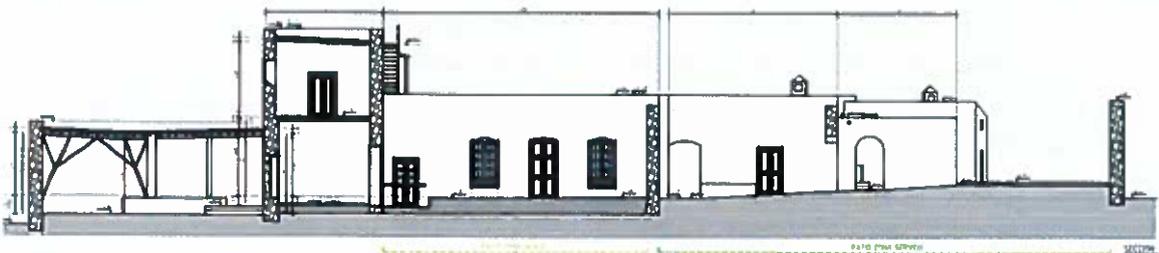
DETALLE EN PLANTA
SECCIONES
1/350



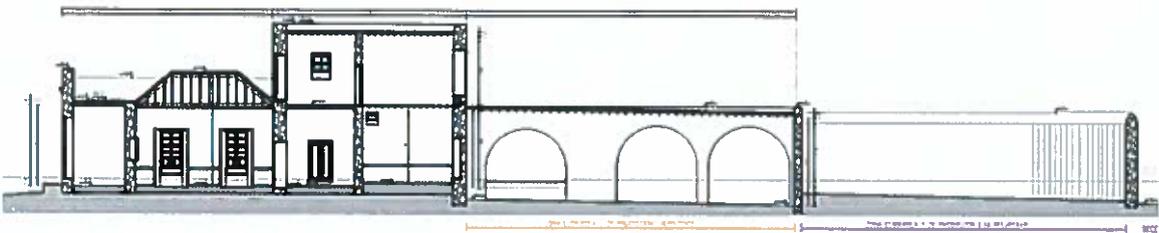
Detalle en planta de las secciones



Sección A-A'



Sección B-B'



Sección C-C'

Firmado por: ANDREA GRAU MARTÍNEZ	Fecha: 26-08-2021 08:42:10	
Nº expediente administrativo: 2020-003776 Código Seguro de Verificación (CSV): E111F9F1DE88185B37FD8DEC68C069D1 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/E111F9F1DE88185B37FD8DEC68C069D1		
Fecha de sellado electrónico: 26-08-2021 08:42:45	- 9/28 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-08-2021 08:42:47



D-DATOS HISTÓRICOS

El origen de esta vivienda habría que buscarlo en doña Margarita Monfort Perdomo, casada con don Carlos Ramírez Casañas.

La familia Casañas tiene su origen en Tenerife, más concretamente en el Puerto de La Orotava.

Don Carlos Ramírez Casañas era sobrino de D. Gregorio Casañas, un importante comerciante y negociante de Tenerife durante el S. XVIII, trasladándose a Lanzarote movido por el comercio de la barrilla. Don Carlos Ramírez Casañas se convirtió en una importante figura de la burguesía insular y un personaje relevante de principios de finales del S. XVIII y principios del XIX, llegando a ser alcalde mayor de la isla.

Posteriormente la casa paso a don Estalísnao Salazar-Carrasco Monfort, militar de profesión, quien dejó la vivienda a su hijo Estalísnao Salazar-Carrasco y Betancort, alcalde de San Bartolomé entre 1929-1933 y casado con doña Adelina Cabrera San Ginés.

A principios del S. XXI la familia propietaria arrienda la vivienda y los nuevos inquilinos realizan todo un conjunto de intervenciones que supone la demolición y pérdida de algunas partes como una antigua aljibe de arcos de importantes dimensiones y gran valor patrimonial, la demolición parcial de un muro que tapia parte del recinto, la demolición de todo un conjunto de habitáculos de carácter secundario que se encontraban en la parte trasera, el levantamiento y expolio de parte de los sillares de basalto que conformaban el empedrado de acceso principal a la vivienda y la venta de muebles y objetos de gran valor como fue por ejemplo un cuadro de considerables dimensiones de la virgen, el cual fue localizado posteriormente siendo donado a Teguisse para ser ubicado en museo de arte Sacro del Convento de San Francisco.

Firmado por:	ANDREA GRAU MARTÍNEZ	Fecha:	28-08-2021 08:42:10	
Nº expediente administrativo: 2020-003778 Código Seguro de Verificación (CSV): E111F9F1DE881B5B37FD8DEC68C089D1				
Comprobación CSV: https://admin.sanbartolome.es/publico/documento/E111F9F1DE881B5B37FD8DEC68C089D1				
Fecha de sellado electrónico:	28-08-2021 08:42:45	- 10/28 -	Fecha de emisión de esta copia:	28-08-2021 08:42:47



E-CRITERIOS DE VALORACIÓN

El conjunto arquitectónico conocido como Casa Carrasco constituye un importante conjunto arquitectónico conformado por varias áreas o espacios bien diferenciados. La parte principal y central lo constituye la vivienda de la familia propietaria la cual pivota entorno a un patio que en origen albergaba una galería corrida y cubierta de arcos de medio punto. Esta vivienda contaba con una capilla familiar con cubierta a cuatro aguas, techos de ripia, zócalo policromados y una pequeña hornacina.

Adosada a la vivienda familiar se encuentran las dependencias donde vivía el personal doméstico que trabajaba en las labores cotidianas de la casa. Se trata de dependencias mas humildes de menor volumen y con un tratamiento menos cuidado, pero igualmente importantes por sus valores etnográficos.

La vivienda esta precedida por una gran área abierta donde se encuentra todo un conjunto de infraestructuras hidráulicas de un gran valor patrimonial. En la actualidad se conserva un gran aljibe de arcos de piedras, con esgrafiados en sus paramentos exteriores de gran valor y al cual se le adosaba otra desaparecido de características similares y un volumen estimado de 1.200 pipas de gua (600 metros cúbicos).

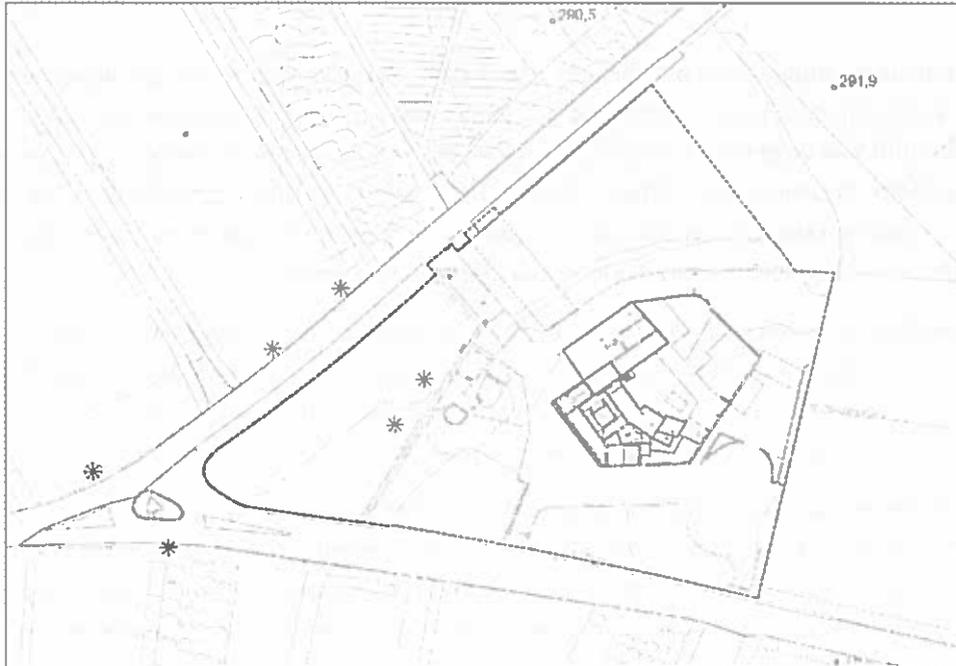
En esta explanada frente a la vivienda principal se encuentra una zona empedrada con basalto labrados de un gran valor patrimonial, los cuales fueron objeto de un expolio. A parte de este empedrado de gran nobleza que conduce desde el portón que da a la vía pública hasta el acceso principal de la vivienda, casi todo el perímetro de la vivienda presenta un empedrado conformado elementos líticos irregulares hincados.

En la parte trasera de la vivienda, pero dentro del recito tapiado, se encontraba todo una serie de habitáculos de diferente naturaleza, cuya altura era inferior al muro perimetral que cerraba el conjunto y con un carácter secundario vinculado a la economía familiar. Así mismo también se demolió una dependencia ubicada al este de la vivienda que se encontraba adosadas al muro de la tapia

Firmado por:	ANDREA GRAU MARTÍNEZ	Fecha:	28-08-2021 08:42:10	
Nº expediente administrativo: 2020-003776 Código Seguro de Verificación (CSV): E111F9F1DE88185B37FD8DEC68C069D1 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/E111F9F1DE88185B37FD8DEC68C069D1				
Fecha de sellado electrónico:	28-08-2021 08:42:45	- 11/28 -	Fecha de emisión de esta copia:	



F-DELIMITACIÓN DEL BIEN



Delimitación de la parcela dónde se ubica el bien protegido



Delimitación del bien protegido



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME (LANZAROTE)

Plaza León y Castillo, nº 8 C.P. 35.550
TF: 928 52 01 28 -52 06 57/58 Fax: 928 52 00 65 / 928 52 22 05 (Oficina Técnica)
e_mail: oficinatecnica@sanbartolome.es
Web: www.sanbartolome.es



Vivienda familiar



Zona del personal de servicio

Firmado por: ANDREA GRAU MARTÍNEZ	Fecha: 26-08-2021 08:42:10
Nº expediente administrativo: 2020-003776 Código Seguro de Verificación (CSV) E111F9F1DE88185B37FD8DEC68C069D1 Comprobación CSV https://admin.sanbartolome.es/publico/documento/E111F9F1DE88185B37FD8DEC68C069D1	
Fecha de sellado electrónico: 26-08-2021 08:42:45	- 13/28 - Fecha de emisión de esta copia: 26-08-2021 08:42:47





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME (LANZAROTE)

Plaza León y Castillo, nº 8 C. P. 35 550
TF: 928 52 01 28 -52 06 57/58 Fax: 928 52 00 65 / 928 52 22 05 (Oficina Técnica)
e_mail: oficinatecnica@sanbartolome.es
Web: www.sanbartolome.es



Bodega



Zona en la que se ubicaban las dependencias demolidas

Firmado por:	ANDREA GRAU MARTÍNEZ	Fecha:	26-08-2021 08:42:10
Nº expediente administrativo: 2020-003776 Código Seguro de Verificación (CSV) E111F9F1DE88185B37FD8DEC68C069D1 Comprobación CSV https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/E111F9F1DE88185B37FD8DEC68C069D1			
Fecha de sellado electrónico:	26-08-2021 08:42:45	- 14/28 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-08-2021 08:42:47





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME (LANZAROTE)

Plaza León y Castillo, nº 8 C.P. 35.550
TF: 928 52 01 28 -52 06 57/58 Fax: 928 52 00 65 / 928 52 22 05 (línea telefónica)
e_mail: oficinatecnica@sanbartolome.es
Web: www.sanbartolome.es



Zona en la que se ubicaba la antigua aljibe demolida



Área ocupada por el complejo hidráulico actual en verde claro el suelo protegido, en verde oscuro el resto

Firmado por:	ANDREA GRAU MARTÍNEZ	Fecha:	26-08-2021 08:42:10
Nº expediente administrativo: 2020-003776 Código Seguro de Verificación (CSV) E111F9F1DE88185B37FD8DEC68C069D1 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/E111F9F1DE88185B37FD8DEC68C069D1			
Fecha de sellado electrónico:	26-08-2021 08:42:45	- 15/28 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-08-2021 08:42:47





Zona empedrada: en verde claro el suelo protegido, en verde oscuro el resto

Firmado por: ANDREA GRAU MARTÍNEZ	Fecha: 26-08-2021 08:42:10	
Nº expediente administrativo: 2020-003776 Código Seguro de Verificación (CSV): E111F9F1DE88185B37FD8DEC68C069D1 Comprobación CSV: https://admin.sanbartolome.es/publico/documento/E111F9F1DE88185B37FD8DEC68C069D1		
Fecha de sellado electrónico: 26-08-2021 08:42:45	- 16/28 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-08-2021 08:42:47



G-ESTADO DE CONSERVACIÓN

El estado de conservación en general es regular, aunque depende de cada zona.

La vivienda familiar conserva gran parte de los pavimentos hidráulicos originales, las cubiertas de maderas y las carpinterías originales. En esta zona las afecciones mayores se han producido en la zona del patio y de la galería cubierta que fue demolida.

La zona de la vivienda destinada al hospedaje del personal del servicio, aunque sus materiales y el tratamiento presentan un carácter más humilde, el estado de conservación es similar al de la vivienda familiar.

En la zona económica en la parte trasera de la vivienda, es donde mayores afecciones se han producido, con la demolición de prácticamente casi todas las dependencias. En esta zona el único habitáculo que todavía se conserva es la antigua bodega, la cual se encuentra en su estado originario con la maquinaria y equipamiento de la época. En este habitáculo se ha producido un pequeño desplome parcial de la cubierta que ha facilitado la entrada de palomas que anidan en su interior, además de dejar al descubierto parte del coronamiento de los muros. Frente a la puerta de la bodega se conserva un pequeño foso limitado en su perímetro por una hilera de mampuestos de basalto que servía para descargar la uva de los camellos, elemento el cual debe de conservarse.

Sobre el muro que tapiaba todo el recinto, la parte orientada al este fue demolida y posteriormente reconstruida con mampuestos sin carear y sin enfoscar. La parte norte de este muro, se observan tramos de fábrica original pero con desplomes puntuales pero pudiéndose identificar su trayectoria y altura.

En la parte exterior, frente a la vivienda, donde se encuentran el complejo hidráulico se observa como el acceso a la entrada principal conformada por sillares de piedra de basalto fue alterado sustancialmente con el arranque de varios de sus elementos, presentando un grado de conservación deficiente. Sin embargo mucho de estos elementos se encuentran en el lugar pudiendo ser reconstruido.



H-GRADO DE PROTECCIÓN

El grado de protección es el parcial, viéndose afectado en este ámbito de protección las siguientes partes:

- Toda la envolvente del complejo: fachadas principales, volúmenes actuales y que se conservan, muro de la tapia, portalón que da acceso a la vía pública y flanqueado por dos cráteras, elementos decorativos tipo esgrafiados.
- Carpinterías originales, tanto interiores como exteriores.
- Área delimitada donde se encuentran los elementos hidráulicos que se conservan: aljibe con esgrafiados, canales y conducciones de agua.
- Área delimitada de los empedrados exteriores: tanto el conformado por mampuestos labrados que conducen desde el portalón de la calle hasta el acceso principal de la vivienda, como el empedrado que circunda todo el complejo conformado por mampuestos irregulares hincados.
- Pavimentos originales de la vivienda
- Cubiertas originales de la vivienda
- Capilla familiar, con su zócalo policromado.
- Escalera de canto labrados con su elementos de carpintería que da acceso al cuerpo que se encuentra en la segunda altura.
- La estructura original en todo el conjunto arquitectónico (vivienda familiar, vivienda del personal de servicio, antigua bodega, aljibe, sistemas hidráulico, muros, muros de tapia...) que todavía se conserva y que estén conformados por un sistema constructivo a base de muros de piedra, ripios, cal y barro.
- Patio principal de la vivienda en la que se encontraba la galería cubierta, como espacio abierto entorno al que organizaban las diferentes dependencias de la vivienda familiar.



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME (LANZAROTE)

Plaza León y Castillo, nº 8 C.P. 35 550
TF: 928 52 01 28 - 52 06 57/58 Fax: 928 52 00 65 / 928 52 22 05 (Oficina Técnica)
e_mail: oficinatcnica@sanbartolome.es
Web: www.sanbartolome.es

I-TIPOS DE INTERVENCIONES PERMITIDAS

Con carácter general las intervenciones permitidas en todos los elementos recogidos para el ámbito de protección parcial serían las de investigación, valorización, mantenimiento, conservación, consolidación y restauración de acuerdo a definición dada en el artículo 11 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.



Delimitación del bien protegido

Sin menoscabo de lo dicho, en la zona definida como la vivienda del personal de servicio así como en la antigua bodega también se permitirán las intervenciones de Rehabilitación manteniendo en cualquier caso las características tipológicas de estos espacios y según la definición recogida en la Ley 11/2019, de 25 de abril.



Bodega y zona del personal de servicio



La aljibe desaparecida y el muro de la tapia teniendo en cuenta que se tiene un conocimiento bastante aproximado en cuanto a sus dimensiones, volumen, características tipológicas, materiales y técnicas constructivas deberán ser objeto de una intervención de reconstrucción con el fin de entender la dimensión del gran complejo hidráulico de esta edificación.



Aljibe y muro de tapia demolidos

En aquellos espacios actualmente libres pero que albergaron antiguamente el conjunto de dependencias que en su día fueron demolidas teniendo en cuenta que no se tiene un conocimiento preciso y detallado de las mismas, pero que eran volúmenes que originalmente existían y que participaban en la construcción de una dialéctica espacial entre las diferentes áreas que conformaban este complejo, podrán ser objeto de intervenciones de Remonta y Ampliación de acuerdo con la definición recogida en la Ley 11/2019, de 25 de abril, pero con una serie de condiciones:

- La altura máxima deberá ser inferior a la cota mínima del muro de la tapia a fin que no sean perceptibles desde el exterior.
- Teniendo en cuenta que estos espacios estaban ocupados por dependencias destinadas a un uso económico, las posibles nuevas ampliaciones deberán de conservar y mantener ese carácter secundario respecto a la vivienda familiar.
- Las posibles nuevas ampliaciones deberán ser objeto de un tratamiento cuidadoso que tenga por objeto compaginar su correcta integración



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME (LANZAROTE)

Plaza León y Castillo, nº 8 C.P. 35 550
TF: 928 52 01 28 - 52 06 57/58 Fax: 928 52 00 65 / 928 52 22 05 (línea Távola)
e_mail: oficina_tecnica@sanbartolome.es
Web: www.sanbartolome.es

estética con el inmueble sin que pueda entrar a competir con las partes originales, con un tratamiento diferenciador (lo más sutil posible) que permita identificar las partes originales de las ampliaciones.

-El espacio libre que separaba la vivienda familiar de las dependencias demolidas deberá de conservarse como un espacio de transición que ayuden a comprender la articulación original de los distintos habitáculos que conformaban la edificación.



Zona en la que se ubicaban las dependencias demolidas

Firmado por:	ANDREA GRAU MARTÍNEZ	Fecha:	26-08-2021 08:42:10
Nº expediente administrativo 2020-003776 Código Seguro de Verificación (CSV): E111F9F1DE88185B37FD8DEC68C069D1 Comprobación CSV: https://admin.sanbartolome.es/publico/documento/E111F9F1DE88185B37FD8DEC68C069D1			
Fecha de sellado electrónico:	26-08-2021 08:42:45	- 21/28 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-08-2021 08:42:47





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME (LANZAROTE)

Plaza León y Castillo, nº 6 C. P. 35.550
TF: 928 52 01 28 -52 06 57/58 Fax: 928 52 00 65 / 928 52 22 05 (Oficina Técnica)
e_mail: oficinatecnica@sanbartolome.es
Web: www.sanbartolome.es

J-CRITERIOS DE INTERVENCIÓN PARTICULAR

Se prestará especial atención a recuperar todos aquellos elementos decorativos originales, potenciando las intervenciones de conservación, restauración y consolidación: Esgrafiados en fachada y en aljibes, pavimentos hidráulicos, zócalos policromados, evolución cromática de las fachadas, etc.

K-EDIFICABILIDAD PERMITIDA

En aquellos aquellos cuerpos que actualmente se conservan no se permite el aumento de alturas, salvo que no sean perceptibles desde la vía pública y no supongan una alteración visual del conjunto perceptible desde interior o exterior.

En aquellas áreas en las que sea posibles las actuaciones de remonta y ampliación, estas deberán de respetar y asegurar en todo momento la articulación de las distintas áreas del complejo y estar perfectamente integradas.

L- USOS COMPATIBLES

Se permite cualquier tipo de uso posible siempre y cuando no suponga una afección negativa para los valores patrimoniales del Conjunto. A fin de poder valorar esta cuestión, los posibles usos que se planteen deberán ser objeto de informe sectorial en materia de Patrimonio.

Firmado por:	ANDREA GRAU MARTÍNEZ	Fecha:	26-08-2021 08:42:10	
Nº expediente administrativo: 2020-003776 Código Seguro de Verificación (CSV): E111F9F1DE88185B37FD8DEC68C069D1 Comprobación CSV https://admin.sanbartolome.es/publico/documento/E111F9F1DE88185B37FD8DEC68C069D1				
Fecha de sellado electrónico:	26-08-2021 08:42:45	- 22/28 -	Fecha de emisión de esta copia:	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME (LANZAROTE)

Plaza León y Castillo, nº 8 C.P. 35.550
TF: 928 52 01 28 - 52 06 57/58 Fax: 928 52 00 65 / 928 52 22 05 (Oficina Técnica)
e_mail: oficinatecnica@sanbartolome.es
Web: www.sanbartolome.es

M-MEDIDAS DE FOMENTO

Teniendo en cuenta que la conservación del patrimonio histórico es un principio rector de la política social y económica del Estado según la Constitución Española, se entiende que las diferentes administraciones implicadas con el objeto de facilitar y asegura una correcta conservación del Patrimonio deberán regular la bonificación o exención de los impuestos y tasas locales que legalmente sean posibles.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, recoge en su articulado el Título VIII denominado Medidas de Fomento:

Artículo 69

1. Como fomento al cumplimiento de los deberes y en compensación a las cargas que en esta Ley se imponen a los titulares o poseedores de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español, además de las exenciones fiscales previstas en las disposiciones reguladoras de la Contribución Territorial Urbana y del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, se establecen los beneficios fiscales fijados en los artículos siguientes.

2. Para disfrutar de tales beneficios, salvo el establecido en el artículo 72.1, los bienes afectados deberán ser inscritos previamente en el Registro General que establece el artículo 12, en el caso de Bienes de Interés Cultural, y en el Inventario General a que se refieren los artículos 26 y 53, en el caso de bienes muebles. En el caso de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos o Zonas Arqueológicas, sólo se considerarán inscritos los inmuebles comprendidos en ellos que reúnan las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

3. En los términos que establezcan las Ordenanzas Municipales, los bienes inmuebles declarados de interés cultural, quedarán exentos del pago de los restantes impuestos locales que graven la propiedad o se exijan por su disfrute o transmisión, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales hayan emprendido o realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

4. En ningún caso procederá la compensación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en favor de los Ayuntamientos interesados.

Artículo 70

1. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tendrán derecho a una deducción sobre la cuota equivalente al 20 por 100 de las inversiones que realicen

Firmado por: ANDREA GRAU MARTÍNEZ	Fecha: 26-08-2021 08:42:10	
Nº expediente administrativo: 2020-003776 Código Seguro de Verificación (CSV): E111F9F1DE88185B37FD8DEC68C069D1 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/E111F9F1DE88185B37FD8DEC68C069D1		
Fecha de sellado electrónico: 26-08-2021 08:42:45	- 23/28 -	



en la adquisición, conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural, en las condiciones que por vía reglamentaria se señalen. El importe de la deducción en ningún caso podrá exceder del 30 por 100 de la base imponible.

2. Asimismo, los contribuyentes de dicho impuesto tendrán derecho a deducir de la cuota el 20 por 100 de las donaciones puras y simples que hicieren en bienes que formen parte del Patrimonio Histórico Español siempre que se realizaren en favor del Estado y demás Entes públicos, así como las que se lleven a cabo en favor de establecimientos, instituciones, fundaciones o asociaciones, incluso las de hecho de carácter temporal, para arbitrar fondos, clasificadas o declaradas benéficas o de utilidad pública por los Organos competentes del Estado, cuyos cargos de patronos, representantes legales o gestores de hecho sean gratuitos, y se rindan cuentas al órgano de protectorado correspondiente. La base de esta deducción no podrá exceder del 30 por 100 de la base imponible.

Por su parte la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias dedica su Título IX a Medidas de Fomento:

Artículo 126 Medidas de fomento

1. Las administraciones públicas establecerán medidas de fomento para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

2. Las medidas de fomento podrán ser:

- a) Subvenciones o ayudas.*
- b) Beneficios fiscales.*
- c) Pago con bienes culturales.*
- d) Acceso preferente a crédito oficial o subsidiado con fondos públicos.*
- e) Inversión en patrimonio cultural.*
- f) Difusión, enseñanza e investigación.*
- g) Distinciones.*
- h) Cualesquiera otras que pudieran concederse con sujeción a la legislación vigente.*

3. En el otorgamiento de las medidas de fomento previstas en este artículo que tengan carácter económico, se fijarán las garantías necesarias para evitar la especulación con los bienes sobre los que recaigan.

Firmado por:	ANDREA GRAU MARTÍNEZ	Fecha: 26-08-2021 08:42:10	
Nº expediente administrativo: 2020-003776 Código Seguro de Verificación (CSV): E111F9F1DE88185B37FD8DEC68C069D1			
Comprobación CSV: https://admin.sanbartolome.es/publico/documento/E111F9F1DE88185B37FD8DEC68C069D1			
Fecha de sellado electrónico: 26-08-2021 08:42:45	- 24/28 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-08-2021 08:42:47	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME (LANZAROTE)

Plaza León y Castillo, nº 8 C.P. 35 550
TF: 928 52 01 28 - 52 06 57/58 Fax: 928 52 00 65 / 928 52 22 05 (línea Técnica)
e_mail: oficinatecnica@sanbartolome.es
Web: www.sanbartolome.es

4. Si en el plazo de diez años, a contar desde el otorgamiento de la medida de fomento de carácter económico, la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, o el respectivo cabildo insular, adquirieren el bien, se deducirá del precio de adquisición la cantidad equivalente al importe actualizado de la medida de fomento, que se considerará como pago a cuenta.

5. Las personas físicas o jurídicas que no cumplan el deber de conservación y demás obligaciones establecidas en esta ley no podrán acogerse a medidas de fomento.

Artículo 127 Subvenciones o ayudas

Las subvenciones o ayudas que se concedan para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, estarán sometidas a la legislación específica en la materia.

Artículo 128 Beneficios fiscales

Los bienes de interés cultural y los bienes catalogados gozarán de los beneficios fiscales que, en el ámbito de las respectivas competencias, determinen la legislación del Estado, la legislación de la Comunidad Autónoma de Canarias o las ordenanzas locales.

Artículo 130 Acceso preferente al crédito oficial o subsidiado con fondos públicos

1. Los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los cabildos insulares incluirán anualmente fondos específicos con destino a la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso de bienes integrantes del patrimonio cultural de Canarias.

2. Las personas físicas o jurídicas, propietarias, poseedoras o titulares de derechos reales sobre bienes de interés cultural, o bienes catalogados, tendrán derecho de acceso preferente a tales fondos.

Por su parte el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

Artículo 9 Beneficios fiscales, régimen y compensación

1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley. En particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas, éstas podrán establecer una bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota a favor de los

Firmado por:	ANDREA GRAU MARTÍNEZ	Fecha:	26-08-2021 08:42:10	
Nº expediente administrativo: 2020-003776 Código Seguro de Verificación (CSV): E111F9F1DE88185B37FD8DEC68C069D1 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publica/documento/E111F9F1DE88185B37FD8DEC68C069D1				
Fecha de sellado electrónico:	26-08-2021 08:42:45	- 25/28 -	Fecha de emisión de esta copia:	



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME (LANZAROTE)

Plaza León y Castillo, nº 8 C.P. 35.550
TF: 928 52 01 28 - 52 06 57/58 Fax: 928 52 00 65 / 928 52 22 05 (línea técnica)
e_mail: oñcinatecnica@sanbartolome.es
Web: www.sanbartolome.es

sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos.

2. Las leyes por las que se establezcan beneficios fiscales en materia de tributos locales determinarán las fórmulas de compensación que procedan; dichas fórmulas tendrán en cuenta las posibilidades de crecimiento futuro de los recursos de las Entidades Locales procedentes de los tributos respecto de los cuales se establezcan los mencionados beneficios fiscales.

Lo anterior no será de aplicación en ningún caso cuando se trate de los beneficios fiscales a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 de este artículo.

3. Cuando el Estado otorgue moratorias o aplazamientos en el pago de tributos locales a alguna persona o entidad, quedará obligado a arbitrar las fórmulas de compensación o anticipo que procedan en favor de la entidad local respectiva

De forma más concreta el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece sobre el Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Artículo 73 Bonificaciones obligatorias

1. Tendrán derecho a una bonificación de entre el 50 y el 90 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista en este artículo.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a su terminación, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

(...)

4. Las ordenanzas fiscales especificarán los aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones indicadas en los apartados anteriores, así como las condiciones de compatibilidad con otros beneficios fiscales.

Artículo 74 Bonificaciones potestativas

Firmado por: ANDREA GRAU MARTÍNEZ	Fecha: 26-08-2021 08:42:10	
Nº expediente administrativo: 2020-003778 Código Seguro de Verificación (CSV): E111F9F1DE88185B37FD8DEC68C069D1 Comprobación CSV: https://admin.sanbartolome.es/publica/documento/E111F9F1DE88185B37FD8DEC68C069D1		
Fecha de sellado electrónico: 26-08-2021 08:42:45	- 26/28 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-08-2021 08:42:47



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME (LANZAROTE)

Plaza León y Castillo, nº 8 C.P. 35.550
TF: 928 52 01 28 -52 06 57/58 Fax: 928 52 00 65 / 928 52 22 05 (Oficina Técnica)
e_mail: oficinatecnica@sanbartolome.es
Web: www.sanbartolome.es

(...)

2 quáter. Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de cada grupo de bienes inmuebles de características especiales. La ordenanza deberá especificar la duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales relativos a esta bonificación.

De forma más concreta el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece sobre el Impuesto sobre actividades económicas:

Artículo 88 Bonificaciones obligatorias y potestativas

2. Cuando las ordenanzas fiscales así lo establezcan, se aplicarán las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de aquélla.

La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 82 de esta ley.

La bonificación se aplicará a la cuota tributaria, integrada por la cuota de tarifa ponderada por el coeficiente establecido en el artículo 86 y modificada, en su caso, por el coeficiente establecido en el artículo 87 de esta ley. En el supuesto de que resultase aplicable la bonificación a que alude el párrafo a) del apartado 1 anterior, la bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar la bonificación del citado párrafo a) del apartado 1.

Firmado por:	ANDREA GRAU MARTÍNEZ	Fecha:	26-08-2021 08:42:10
Nº expediente administrativo: 2020-003776 Código Seguro de Verificación (CSV): E111F9F1DE88185B37FD8DEC68C069D1 Comprobación CSV: https://admin.sanbartolome.es/publico/documento/E111F9F1DE88185B37FD8DEC68C069D1			
Fecha de sellado electrónico:	26-08-2021 08:42:45	- 27/28 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-08-2021 08:42:47





(...)

e) Una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

De forma más concreta el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece sobre el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Artículo 103 Gestión tributaria del impuesto. Bonificaciones potestativas

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentada éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.*
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que ésta establezca al efecto.*

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

2. Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Firmado por:	ANDREA GRAU MARTÍNEZ	Fecha:	26-08-2021 08:42:10	
Nº expediente administrativo: 2020-003776 Código Seguro de Verificación (CSV): E111F9F1DE88185B37FD8DEC68C089D1 Comprobación CSV: https://admin.sanbartolome.es/publico/documento/E111F9F1DE88185B37FD8DEC68C089D1				
Fecha de sellado electrónico:	26-08-2021 08:42:45	- 28/28 -	Fecha de emisión de esta copia:	

IMAGEN 1

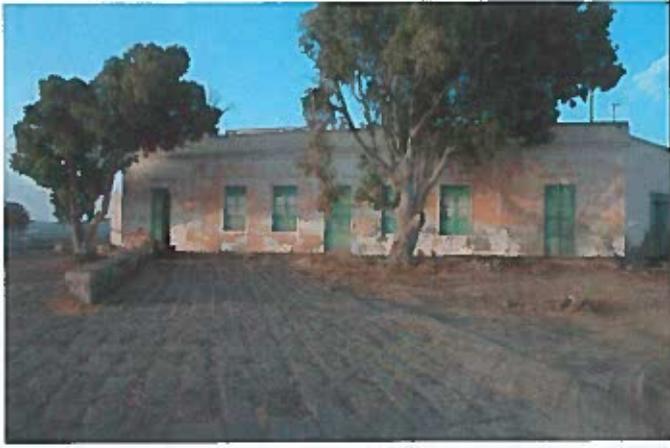
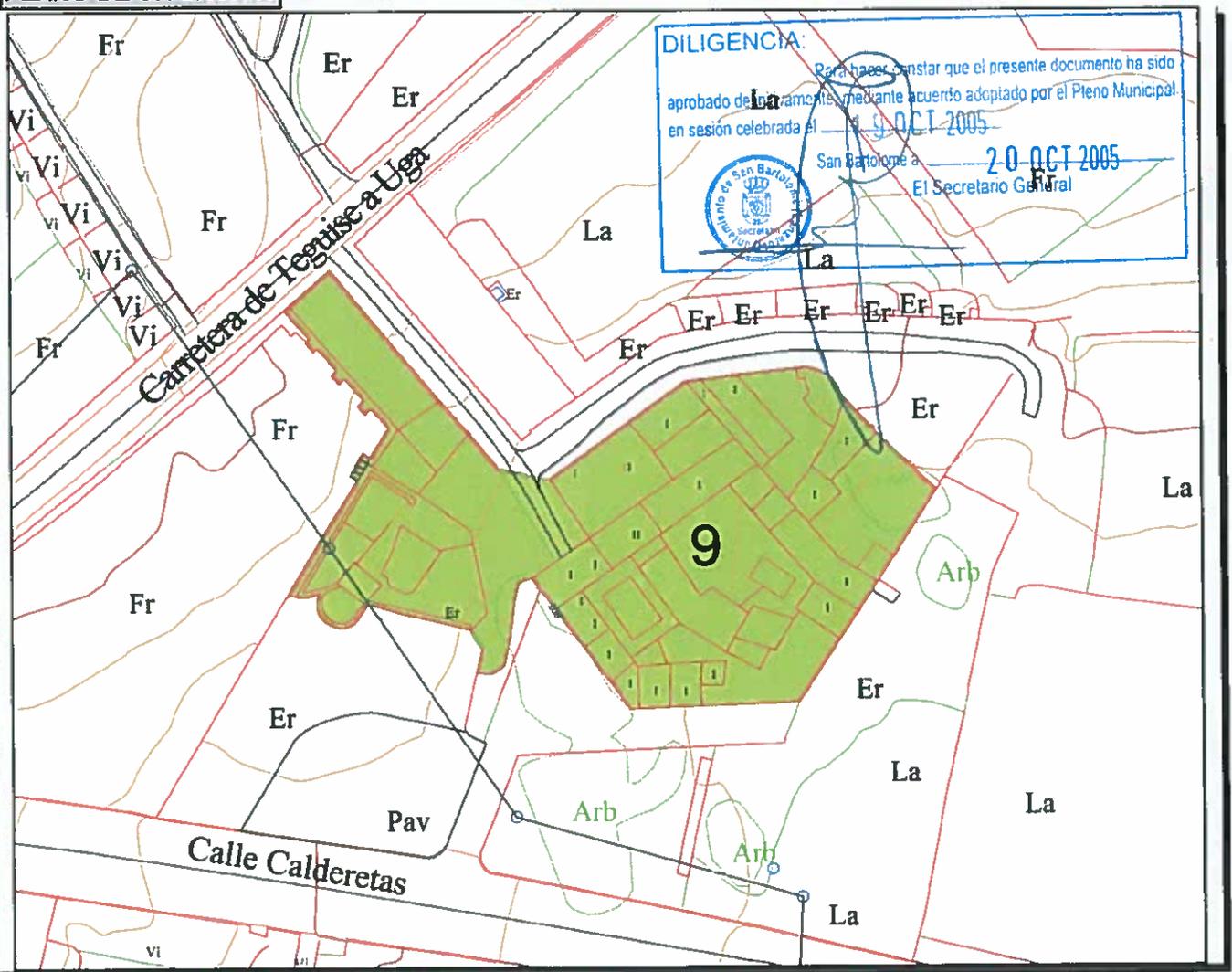


IMAGEN 2



PLANO DE SITUACIÓN



WAGEN 1

WAGEN 2



PLANO DE SITUACION

